



SERVYTUR
LA PAZ, B.C.S

Cámara de Comercio, Servicio y Turismo de La Paz

2005 JUL -8 PM 12:17

DOB
B00050950

Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
RECIBIDO

La Paz, B. C. Sur, a 06 de Julio del 2005.
Ofic. 030/PRES/05

Lic. Carlos García Fernández
Titular
Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer)
Alfonso Reyes # 30, Piso 8
Col. Hipódromo Condesa
Del. Cuauhtemoc
C.P. 06140, México D.F.

ASUNTO: Propuestas de
Modificaciones a Anteproyecto de
Acuerdo

Distinguido Lic. García

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, esta Cámara Empresarial que me honro Presidir en representación del Comercio Organizado de Autos Usados de La Paz, Baja California Sur afiliados a este Organismo comparece en tiempo y forma ante esa Autoridad para exponer diversas propuestas de modificación al Anteproyecto de Acuerdo que fuera enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a COFEMER el 10 de Junio de 2005, intitulado:

"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MARCAS Y MODELOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE IMPORTARSE AL AMPARO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE AUTOS USADOS, DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAÍS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGIÓN PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA".

COMENTARIOS GENERALES:

Con preocupación y extrañeza desconocemos los motivos por los cuales la autoridad promotora de este Anteproyecto de Acuerdo, previo a su entrega a COFEMER, omitió realizar un análisis, estudio o evaluación acerca del costo-impacto-beneficio del contenido y alcance del aludido ordenamiento, procurando a su vez un proceso de consulta y consenso con las partes involucradas con dicho instrumento, a efecto de lograr un acuerdo por unanimidad sobre el mismo. Por contrario, tal como ha sido con otras políticas, instrumentos y medidas dictadas desde el centro del país para la zona fronteriza, la Secretaría de Economía persiste en su empeño de imponer unilateralmente su posición, criterio y visión tocante al desarrollo de la economía fronteriza, desconociendo y no dando crédito en este caso a las condiciones que predominan en el mercado automotriz fronterizo provocando que se agudice la precaria competitividad de este giro comercial con la exclusión del tipo de vehiculos que no serían susceptibles de importarse al amparo del Nuevo Decreto intitulado:

“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE AUTOS USADOS, DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA NORTE DEL PAÍS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGIÓN PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA”, unidades que actualmente viene importando el comercio organizado del ramo.

En el mismo sentido, tampoco la autoridad promovente presenta argumentos de peso o sólida justificación para haber estructurado de tal manera el citado instrumento, quedando solo en claro su persistente propósito de mantener restricciones y limitantes al comercio organizado de autos usados de esta región fronteriza, mediante acciones proteccionistas que hoy por hoy no tienen cabida ni justificación, tomando en cuenta que la Secretaría de Economía ha sido la principal promotora del libre comercio, actitud que denota una evidente protección o pretender favorecer a la industria automotriz, así como a los distribuidores de autos y camiones nuevos, que dicen sentirse afectados, sin exponer en que sentido, ni bajo que argumentos sustentan su postura.

A mayor abundamiento sobre este último aspecto, cabe resaltar que los distribuidores de autos nuevos no han estado impedidos de importar unidades, y desde el año 2004, pueden importar todo tipo de vehículos del año-modelo 2005, incluyendo de lujo, deportivos y convertibles, en virtud del proceso de apertura comercial del ramo automotriz previsto en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como al amparo de otros tratados y acuerdos de libre comercio contraídos con distintas regiones y países del orbe, vehículos destinados a las clases sociales de altos ingresos, mientras que la mayoría de la población por sus precarios ingresos esta imposibilitado de adquirir tan siquiera un auto nuevo o usado nacional, siendo que el libre comercio debe beneficiar por igual a todos los estratos de la sociedad mexicana.

Asimismo, dentro del contexto internacional, nacional y regional en que estamos inmersos, el inversionista nacional y extranjero, además de un ambiente de estabilidad política, social y económica, particularmente busca un marco legal, transparente y estable que le de seguridad en el patrimonio que invierte al desarrollar una empresa de capital de riesgo, con visión de mediano o largo plazo.

En tal virtud, reviste especial importancia promover reformas al marco legal de las actividades empresariales, privilegiando la certidumbre y seguridad jurídica de quienes son sujetos del ordenamiento correspondiente, principio que se pasa por alto en el caso de este Anteproyecto de Acuerdo, quitando incluso beneficios que ya gozan los empresarios del giro mediante el actual Decreto y la lista vigente de vehículos usados susceptibles de importar del año-modelo 2000 y anteriores, esta última publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre del 2004 (Ver anexo 1).

Por otra parte, conforme a los objetivos de Mejora Regulatoria y de Simplificación Administrativa del Gobierno Federal y con base en las funciones que acerca de la materia tiene la COFEMER, debe procurarse que el Nuevo Acuerdo propuesto corresponda a las reales condiciones de mercado que imperan en el comercio organizado de autos usados de la Región y Franja Fronterizas del Norte del país, y a la vez permita a dicha actividad económica recuperar su verdadero potencial económico, así como su real competitividad de mercado, modernización y eficiencia, mediante el perfeccionamiento y adecuación de la normatividad aplicable al giro.

Resulta igualmente conveniente actualizar la Legislación aplicable de esta actividad empresarial, considerando los compromisos internacionales contraídos en los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio suscritos por México a efecto de que los empresarios del ramo puedan planear su negocio con visión de mediano y largo plazo, acorde a la liberación comercial y al proceso de desgravación de esta actividad, particularmente en cuanto a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Pero en lo fundamental, todos los actores involucrados debemos coincidir y reconocer que los segmentos de mercado, particularmente en la región fronteriza, están determinados por los hábitos, costumbres y patrones de consumo del residente fronterizo, quien exige el producto que más cubre sus necesidades y plena satisfacción de consumo, y es quien define que precio esta dispuesto a pagar para adquirir el bien o servicio

que demanda, condiciones que difícilmente cambiarán por Decreto, ya que de cualquier forma el consumidor fronterizo buscará allegarse de los productos que requiere para su vida cotidiana y legítimas aspiraciones de desarrollo, más aún cuando tiene la alternativa inmediata de un mercado extranjero altamente atractivo por la amplia oferta, variedad, moda, calidad y disponibilidad oportuna de los satisfactores a precios muy competitivos y al alcance de todo nivel de ingreso y presupuesto.

PROPUESTAS DE MODIFICACION AL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO

Título del Acuerdo:

Dice: "ACUERDO por el que se da a conocer la lista de marcas y modelos de vehículos automotores usados que no son susceptibles de importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados por parte de las empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora".

Debe decir: ACUERDO por el que se da a conocer la lista de marcas, líneas, tipos y series de vehículos automotores usados que no son susceptibles de importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados por parte de las empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los Estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora".

Fundamentación:

Las propuestas de modificación señaladas tocante al título del aludido Anteproyecto de Acuerdo, tienen el propósito de precisar los términos y conceptos bajo los cuales debe aprobarse dicho ordenamiento, considerando las características y especificaciones que identifican a toda clase de vehículos automotores conforme a la terminología de la Industria Automotriz Mundial.

CONSIDERANDO párrafo segundo

Dice: "Que los vehículos no deberán ser de marca o modelo diferentes a los que se han comercializado en el mercado nacional, ni deportivos, de lujo o convertibles, y"

Debe decir: Eliminar

Fundamentación:

Se propone la eliminación del párrafo segundo del CONSIDERANDO, en razón de que el año modelo autorizado actualmente corresponde al año 2000 y anteriores, consecuentemente la redacción se contraponen al desarrollo del mercado automotriz fronterizo e incluso al proceso de liberación comercial contemplado en esta materia dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, además que el espíritu de este Nuevo ACUERDO es apoyar la competitividad del comercio organizado de autos usados de la región y franja fronteriza norte, así como inhibir la internación ilegal de unidades automotrices no autorizadas, problemática que año con año se ha ido agudizando en la región y a lo largo de toda la República Mexicana, donde se estima que hay alrededor de 2.5 millones de automóviles irregulares, a pesar de los constantes programas de regularización.

Tampoco se define el concepto de deportivo, de lujo, o convertible, ni se determinan los parámetros o características que describen este tipo de unidades, circunstancia que se presta a criterios, interpretación o discrecionalidad por las autoridades competentes o por los interesados en cuanto a que se debe entender por automóvil deportivo, de lujo o convertible, en cuyo caso debiera existir un fundamento legal que aclare dichos conceptos a efecto de evitar alguna controversia de orden jurídico, particularmente al efectuarse el despacho aduanero de las unidades.

Título después del CONSIDERANDO

Dice: "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE MARCAS Y MODELOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS QUE NO PODRAN SER IMPORTADOS Y DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA".

Debe decir: ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MARCAS, TIPOS, LÍNEAS Y SERIES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE IMPORTARSE AL AMPARO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE AUTOS USADOS, DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAÍS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGIÓN PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA.

Fundamentación:

Las propuestas de modificación señaladas tocante al título del aludido Anteproyecto de Acuerdo, tienen el propósito de precisar los términos y conceptos bajo los cuales debe aprobarse dicho ordenamiento, considerando las características y especificaciones que identifican a toda clase de vehículos automotores conforme a la terminología de la Industria Automotriz Mundial.

ARTICULO PRIMERO

Dice: "ARTICULO PRIMERO.- Se expide la lista de marcas y/o modelos de vehículos automotores usados que no son susceptibles de importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____; por tratarse de marcas o modelos diferentes a los que se han comercializado en el mercado nacional antes del año 2000, y/o por tratarse de vehículos deportivos, de lujo o convertibles."

Debe decir: **ARTICULO PRIMERO.-** Se expide la lista de marcas, líneas, tipos y series de vehículos automotores usados que no son susceptibles de importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____; por tratarse de marcas o modelos diferentes a los que se han comercializado en el mercado nacional antes del año 2000, y/o por tratarse de vehículos deportivos, de lujo o convertibles:

Fundamentación:

Las propuestas de modificación señaladas tocante al título del aludido Anteproyecto de Acuerdo, tienen el propósito de precisar los términos y conceptos bajo los cuales debe aprobarse dicho ordenamiento, considerando las características y especificaciones que identifican a toda clase de vehículos automotores conforme a la terminología de la Industria Automotriz Mundial.

ARTICULO PRIMERO Segundo Párrafo

Dice: "Lista de marcas y/o modelos que no podrán importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 4 de dicho Decreto".

Debe decir: Lista de marcas, líneas, tipos y series que no podrán importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 4 de dicho Decreto.

Fundamentación:

Las propuestas de modificación señaladas tocante al título del aludido Anteproyecto de Acuerdo, tienen el propósito de precisar los términos y conceptos bajo los cuales debe aprobarse dicho ordenamiento, considerando las características y especificaciones que identifican a toda clase de vehículos automotores conforme a la terminología de la Industria Automotriz Mundial.

LISTA DE MARCAS Y MODELOS

Dice:

Marcas	Modelos
Automóviles	
Acura	Todos sus modelos y versiones
Alfa Romeo	Todos sus modelos y versiones
Audi	Todos sus modelos y versiones
BMW	Todos sus modelos y versiones
Buick	Electra 350, Electra Park Avenue, Riviera y Reatta, en todas sus versiones
Cadillac	Todos sus modelos y versiones
Chevrolet	Camaro, Corvette, Impala, en todas sus versiones y XLR 2 puertas,
Chrysler	Concorde y 300M, 300C, Crossfire y Town & Country, en todas sus versiones,
Daewoo	Todos sus modelos y versiones, excepto Matiz



Cámara de Comercio, Servicio y Turismo de La Paz

SERVYTUR
LA PAZ, B.C.S

Dodge	Intrepid y Viper, en todas sus versiones
Ford	Mustang, Crown Victoria, Thunderbird, en todas sus versiones
Honda	Accord y Prelude, en todas sus versiones
Hyundai	Todos sus modelos y versiones, excepto Atos y Verna
Infiniti	Todos sus modelos y versiones
Jaguar	Todos sus modelos y versiones
Lexus	Todos sus modelos y versiones
Lincoln	Todos sus modelos y versiones
Mazda	RX7-Rotary, RX7-Turbo, Rotary y 929, en todas sus versiones
Mercedes Benz	Todos sus modelos y versiones
Mercury	Sable y Grand Marquis, en todas sus versiones
MG Rover	Todos sus modelos y versiones
Mini	Todos sus modelos y versiones
Mitsubishi	Todos sus modelos y versiones
Nissan	Altima y Máxima, en todas sus versiones, Lucino 2 ptas, Almera Sport y series SX y ZX
Oldsmobile	Tornado y Serie 98
Peugeot	Todos sus modelos y versiones
Pontiac	Todos sus modelos y versiones
Porsche	Todos sus modelos y versiones
Saab	Todos sus modelos y versiones
Scion	Todos sus modelos y versiones
Subaru	Todos sus modelos y versiones
Susuki	Todos sus modelos y versiones
Toyota	Camry, Celica/Supra y Avalon, MR2 Spyder, en todas sus versiones.
Volkswagen	Passat, en todas sus versiones.
Volvo	Todos sus modelos y versiones
Camionetas	
Acura	Todos sus modelos y versiones
BMW	Todos sus modelos y versiones
Cadillac	Todos sus modelos y versiones
Hummer	Todos sus modelos y versiones
Hyundai	Todos sus modelos y versiones
Infiniti	Todos sus modelos y versiones
Isuzu	Todos sus modelos y versiones
KIA	Todos sus modelos y versiones
Land Rover	Todos sus modelos y versiones
Lexus	Todos sus modelos y versiones
Lincoln	Todos sus modelos y versiones
Mazda	Todos sus modelos y versiones
Mercedes Benz	Todos sus modelos y versiones
Mitsubishi	Todos sus modelos y versiones
Pontiac	Todos sus modelos y versiones



Cámara de Comercio, Servicio y Turismo de La Paz

SERVYTUR
LA PAZ, B.C.S

Porsche	Todos sus modelos y versiones
Subaru	Todos sus modelos y versiones
Susuki	Todos sus modelos y versiones
Toyota	Land Cruiser, Highlander, 4 Runner, en todas sus versiones
Volvo	Todos sus modelos y versiones

Debe decir:

MARCAS	LÍNEAS, TIPOS Y SERIES
Automóviles	
Acura	NSX
Alfa Romeo	Todos sus modelos y versiones
Audi	5000
BMW	Todos sus modelos y versiones
Buick	Electra 350, Electra, Park Avenue, Riviera y Reatta.
Chevrolet	Corvette
Dodge	Viper
Infiniti	Todos sus modelos y versiones
Jaguar	Todos sus modelos y versiones
Lexus	Todos sus modelos y versiones
Mazda	RX7-Rotary, RX7-Turbo y 929.
Mercedes Benz	Todos sus modelos y versiones
MG Rover	Todos sus modelos y versiones
Nissan	Lucino 2 ptas, Almera Sport y serie ZX
Oldsmobile	Serie 98
Peugeot	Todos sus modelos y versiones
Pontiac	Fiero
Porsche	Todos sus modelos y versiones
Toyota	Celica/Supra .
Volvo	Todos sus modelos y versiones
Camionetas	
BMW	Todos sus modelos y versiones
Hummer	Todos sus modelos y versiones
Infiniti	Todos sus modelos y versiones
Land Rover	Range Rover en todas sus versiones
Lexus	Todos sus modelos y versiones
Mercedes Benz	Todos sus modelos y versiones
Porsche	Todos sus modelos y versiones
Volvo	Todos sus modelos y versiones



SERVYTUR
LA PAZ, B.C.S

Cámara de Comercio, Servicio y Turismo de La Paz

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. Titular de la COFEMER, Lic. Carlos García Fernández, atentamente pedimos:

UNO, Tenemos por presentados en tiempo y forma para exponer nuestras manifestaciones conforme a derecho tocante al multicitado ANTEPROYECTO DE ACUERDO.

DOS, Considerar las propuestas de modificación y argumentación respecto de las inconsistencias jurídicas y técnicas del aludido ordenamiento, buscando que resulta en un real instrumento de fomento e impulso a la competitividad del comercio organizado de autos usados de esta región fronteriza, erradicando las prácticas ilícitas e irregulares de la economía informal del ramo.

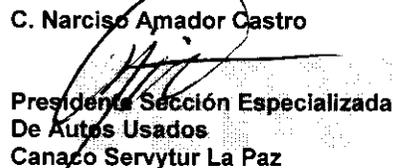
Reciba usted el más cálido saludo, apreciando su consideración y valía a estas propuestas de modificación del ordenamiento que nos ocupa, quedando a sus finas atenciones para cualquier información adicional respecto a este relevante asunto.

ATENTAMENTE



Lic. Alejandro Moreno Gallo
Presidente del Consejo Directivo
Canáco Servytur La Paz

C. Narciso Amador Castro



Presidente Sección Especializada
De Autos Usados
Canáco Servytur La Paz

Lic. Rubén Trasluz Méza



Presidente Asociación
Sudcaliforniana de Vendedores
De Autos y Camiones Usados, AC

Ccp.JSMC/RMCH